



ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2024, relativo a la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de OBRAS DE REFORMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA ubicada en la Carretera Azuqueca-Villanueva GU-102-Km 0,2 de Villanueva de la Torre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación del procedimiento abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
- b) CIF: P1938600B
- c) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: OBRAS DE REFORMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA ubicada en la Carretera Azuqueca-Villanueva GU-102-Km 0,2 de Villanueva de la Torre, que de acuerdo con el proyecto técnico obras de reforma de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) artículo 232.1 LCSP aprobado.
- b) División por lotes y número: No procede, de conformidad con lo dispuesto en informe técnico de fecha 1 de octubre de 2024, que concluye que *"No se produce el loteo por las características propias del contrato, al considerarse la obra como una única actuación"*.
- c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre (Guadalajara)
- d) Código NUTS del emplazamiento del servicio: ES424
- e) Plazo de duración (meses): El plazo de ejecución del contrato es de 6 meses, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima, en relación con el apartado H del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación (en adelante PCAP).

f) Código CPV del objeto principal del contrato:

Código CPV	Descripción
45310000	Trabajos de instalación eléctrica

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De aplicación a contratos de obras cuyo valor estimado del contrato de obras, no supera los 2.000.000 €.





4. Valor estimado del contrato: ciento ocho mil trescientos veinte euros (108.320,00 euros).

5.- Presupuesto base de licitación. Ciento treinta y un mil sesenta y siete euros con veinte céntimos (131.067,20 €) de los que veintidós mil setecientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (22.747,20 €) se corresponden al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Garantía provisional: No se exige

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

b) Domicilio: C/ Mayor s/n

c) Localidad y código postal: Villanueva de la Torre (19209)

d) Teléfono: 949 26 04 94

e) Telefax: 949 26 12 95

f) Dirección de correo electrónico: administracion@villanuevadelatorre.es

g) Sede electrónica: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

h) Pliegos y documentación disponibles en Perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink>

[%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

i) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

8. Acreditación de la solvencia económica financiera y técnica de las empresas licitadoras y habilitación.

8.1. Solvencia económica financiera y técnica de las empresas licitadoras, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del PCAP en relación con el apartado I.1 del Anexo I.

1.1.1. La solvencia económica y financiera del empresario habrá de acreditarse de acuerdo mediante el cumplimiento del volumen anual de negocios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP:

a) Volumen anual de negocios. Los licitadores cumplirán con este requisito aquellos licitadores que su cifra de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de aprobación de cuentas sea igual o superior a 109.000,00 €.

1.1.2. La solvencia técnica y profesional de los empresarios en el presente contrato de obras se habrá de cumplir para el caso de que sea necesario en ejecución la siguiente solvencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 apartados 1 y 2 de la LCSP:

1.- Con carácter general, cumplirán la solvencia técnica y profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 LCSP:

a) los licitadores cumplirán con el requisito de solvencia técnica cuando hayan ejecutado de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean de la misma o similar naturaleza, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 77.000,00 €. De acuerdo con el artículo 88.1 a) de la LCSP la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, debe ir avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término

2.- La solvencia técnica y profesional en el caso de empresas de nueva creación, con una antigüedad inferior a cinco años, se cumplirá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88.1 y 2 LCSP:





A efectos del presente contrato se considerará acreditada la solvencia técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 88.1 f) de la LCSP, con la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. En concreto será preciso disponer para la ejecución de las obras trabajadores especializados con experiencia mínima de un año.

3. Clasificación de las empresas contratistas. Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional siempre que acrediten su inscripción en los siguientes Grupos y subgrupos y categoría:

- Grupo: I - Instalaciones eléctricas.
- Subgrupos: I-9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.
- Categoría: 1

8.2.- **Habilitación profesional o empresarial:** De conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 1 de octubre de 2024, se exige la siguiente habilitación empresarial o profesional para la prestación del objeto del presente contrato: La empresa contratista deberá contar con los medios, personal y cualificación para la correcta ejecución de la obra, como con la inscripción en el registro integrado industrial y con la habilitación correspondiente en relación a instalaciones y reparación de equipos eléctricos.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A).- Criterios de valoración cuantificables mediante aplicación de fórmulas, a los que se atribuirá un máximo de 100 puntos de acuerdo con el apartado K.1 del PCAP:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizará un único criterio de valoración, relacionado con el precio más bajo. Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 100, asignándose 100 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a las ofertas que no realicen baja. El resto de ofertas, que no superen el importe del Presupuesto Base de Licitación, se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

$$POi = 100 \times \frac{(\text{Precio de Licitación}) - (\text{Precio Ofertado})}{(\text{Precio de Licitación}) - (\text{Mejor Oferta})}$$

Siendo:

POi: La puntuación oferta objeto de valoración.

Precio de licitación: Importe de la base de licitación, IVA excluido.

Precio ofertado: El que conste en la proposición económica presentada, IVA Excluido.

Mejor oferta: la que resulte más económica de las presentadas, IVA excluido.

Para la valoración de este criterio se tomarán los importes sin considerar el IVA, tanto en lo relativo a las ofertas de las empresas licitadoras, como al Presupuesto Base de licitación necesario para determinar la baja.

B). Actuaciones en caso de empate de acuerdo con el apartado K.1 del PCAP:

En caso de que se produzca EMPATE, los criterios aplicables para el desempate en los casos en que, tras la aplicación del criterio de adjudicación anterior se





produzcan, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 147 de la LCSP serán los detallados a continuación y por el siguiente orden:

- a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En este caso, se requerirá a las empresas que hubieran empatado, para que aporten documentación acreditativa de estas circunstancias a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, según documentos oficiales, homogeneizándose los datos a jornada completa a efecto de comparativas

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación, se procederá a la realización de un sorteo en acto público.

10. Presentación de las ofertas.

a) Forma y Plazo de presentación de ofertas por las empresas licitadoras: De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, en concreto, para esta licitación, las empresas interesadas, deberán presentar sus proposiciones electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de **veinte días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de dicha Plataforma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del PCAP en relación con el apartado J del Anexo I al mismo.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

b) Documentación a presentar: De conformidad con la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente contratación, en relación con el apartado J del anexo I a dicho Pliego, presentándose en un único sobre (archivo electrónico):

- **SOBRE 1** (Archivo electrónico): Documentación Administrativa y Proposición económica.

c) Las ofertas y toda la documentación contenida en los sobres deberán estar redactadas en castellano, los documentos redactados en otro idioma, deberán aportar traducción oficial.

d) Obligación de mantener ofertas: Las ofertas presentadas se mantendrán hasta la formalización del contrato.

11. Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los sobres (archivos electrónicos) de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta apartado. 1. del PCAP. La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres (archivos electrónicos), que contienen la documentación administrativa y la oferta económica o documentación cuantificable de forma automática. Dicha apertura se realizará





electrónicamente a través de la Plataforma de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP en relación con el artículo 157.4 de dicha Ley que excepciona su celebración en acto público cuando se empleen medios electrónicos en la licitación. No obstante lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia se publicará toda la información relativa a las aperturas con los documentos generados por la PLACSP a través de su Plataforma para conocimiento de licitadores e interesados.

12. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato:

12.1 Son condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los Pliegos:

- Consideraciones de tipo ambiental dirigidas al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concreto al correcto tratamiento de los residuos generados por las obras.
- Consideraciones en materia de Protección de datos. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP tras la modificación realizada por RDL 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, es condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211 de la referida LCSP.

12.2 Son obligaciones esenciales del contrato, todas las recogidas con esta naturaleza en los Pliegos que rigen la presente contratación.

13. Modificación del contrato:

No se prevé la posibilidad de modificaciones del objeto del contrato durante su ejecución, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 203 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 242 de la misma Ley.

14. Subcontratación: Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias del contrato en los términos y con las condiciones que establecen los pliegos que rigen la presente contratación y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15. Recursos procedentes:

Contra los actos del órgano de contratación, sólo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en los casos previstos en los artículos 44 y ss. de la LCSP. Fuera de estos casos, los actos serán susceptibles de los recursos ordinarios. Pudiendo interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, como órgano de contratación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos de la Mesa de Contratación, que no ponen fin a la vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, en los casos previstos en los artículos 44 y ss. de la LCSP. Fuera de estos casos, los actos serán susceptibles de los recursos ordinarios, pudiendo interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la





Alcaldía de este Ayuntamiento, como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

16. Facturación: La facturación derivada del presente contrato se realizará electrónicamente, presentándose en formato Facturae con los siguientes códigos DIR 3
Oficina contable L01193191 INTERVENCIÓN
Órgano Gestor: L01193191 ALCALDIA
Unidad de Tramitación: L01193191 CONTABILIDAD

17. Mesa de contratación: Conforman la Mesa de contratación la mesa de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación y con el Decreto de Alcaldía núm. 2024- 0259 de fecha 8 de abril de 2024:

Presidente:

D. Alfonso Criado Ortiz de la Torre, Arquitecto Municipal y como suplente a D. Álvaro Fernández Fernández, Técnico de gestión de la Corporación

Vocales:

- D^a. M^a Carmen Hernández Sánchez, Vicesecretaria Interventora 1 de la Corporación, en funciones de asesoramiento jurídico
- D^a Marta Navarro Ortega, Vicesecretaria Interventora 2 de la Corporación en funciones de Intervención.
- D. Eduardo Lirola Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal y como suplente D. Augusto Fernández Reyes, encargado de obras y servicios.

Secretaria de la Mesa de Contratación:

— D^a Raquel Montes del Rey, Técnica de gestión en la Corporación, y como suplente: D^a Laura Durán Guillas, Técnica de gestión en la Corporación.

18. Perfil de contratante. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP y de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta y con el Perfil del contratante en la Plataforma de contratación del sector público ante el que se ha de tramitar toda la licitación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rFGpNve1onwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

y con el Perfil de Contratante y un portal de transparencia al que se tendrá acceso en la página web siguiente:

<https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>

En Villanueva de la Torre a la fecha indicada al margen

La Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

